JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003 001 **2020 00159** 00
ASUNTO	REQUIERE PREVIO A DECRETO DE EMBARGO

Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA demandante pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 134 de la ley 100 de 1993, que permite el embargo de la pensión hasta en una cuantía del 50% a favor de las **cooperativas legalmente autorizadas**; se le requiere previo al decreto de la medida solicitada, para que aporte las solicitudes de vinculación a la Cooperativa y las actas por las cuales fueron admitidos como asociados los señores HERNAN CARDONA HENAO y ROSALBA GARCES QUINTERO.

Se le impone la carga de aportar dicha prueba a la parte ejecutante en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida solicitada en los términos contemplados en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f73425a25999359b04b39a2e01e3e7e76a7bfa581810c8a692151372a3814ee**

Documento generado en 02/07/2020 04:04:19 PM